



## RESOLUCIÓN 1133

(aprobada a la novena sesión plenaria)

### PRESUPUESTO BIENAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PARA 2000-2001

El Consejo,

*vistas*

las disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) modificadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

*teniendo en cuenta*

las disposiciones de la Decisión 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), en las que se establecen los límites de gastos de la Unión para el periodo 2000-2003,

*resuelve*

aprobar el presupuesto bienal de la Unión para 2000-2001, por un importe de 332 621 000 francos suizos, desglosados de la siguiente manera:

|  | <b>Francos suizos</b> |
|--|-----------------------|
| a) Secretaría General                                | 176 298 000           |
| b) Sector de Radiocomunicaciones                     | 63 476 000            |
| c) Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 29 398 000            |
| d) Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones    | 63 449 000            |
| Total  | <u>332 621 000</u>    |

*resuelve además*

1 que los créditos para los idiomas árabe, chino y ruso se incluyan en el presupuesto de la Secretaría General hasta un máximo de 10 920 000 francos suizos;

2 fijar el importe de la unidad contributiva anual de 2000 y 2001 en 315 000 francos suizos sobre la base de la clase de contribución elegida por los Estados Miembros en virtud del número 160 de la Constitución y del número 468 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), es decir, sobre la base de un total de 358  $\frac{3}{16}$  unidades;

3 fijar en 63 000 francos suizos el importe anual de la unidad contributiva para sufragar los gastos de reuniones de los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones pagadera en 2000 y 2001 por entidades y organizaciones distintas de las administraciones, de conformidad con los números 479 y 480 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) modificados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), sobre la base de un total de 325  $\frac{1}{2}$  unidades.

**Anexos:** Cuadros 1 a 10

---